

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000001



CONSTITUCION DE COMPANIA

"TRANS MUNDO AZUL " S.A.

CAPITAL: USD\$3.400,00

Di: Copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de diciembre del dos mil dos; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores ① Rodrigo Patricio Mesías Calispa Proaño, divorciado, ② Fernando Enrique Pardo Espinoza, casado, ③ Juan Ernesto Barros Landeta, casado, ④ Fausto Marcelo Guaigua Aguirre, casado, ⑤ Edmundo Marcelo Marcillo Marcillo, casado, ⑥ Edgar Gustavo Calispa Proaño, soltero, ⑦ Segundo Luis Rodríguez Torres, casado, ⑧ Germán Alfonso Torres Ramos, divorciado, ⑨ Segundo Juan Proaño Gualotuña, casado, ⑩ Julio Cesar Gutiérrez Calvache, divorciado, ⑪ Luis Antonio Alcocer Díaz, divorciado, ⑫ Juan Carlos Codena Criollo, soltero, ⑬ Luis Alfredo Asitimbay Gusqui, soltero, ⑭ Jaime Samuel Romero Bolaños, soltero, ⑮ Manuel Ramón Yáñez Iza, casado, ⑯ Luis Manuel Bahamonde Coronel, casado; Todos por sus propios

derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: ¹ Rodrigo Patricio Mesías Calispa Proaño, divorciado. ² Fernando Enrique Pardo Espinoza, casado. ³ Juan Ernesto Barros Landeta, casado. ⁴ Fausto Marcelo Guaigua Aguirre, casado. ⁵ Edmundo Marcelo Marcillo Marcillo, casado. ^b Edgar Gustavo Calispa Proaño, soltero. ⁷ Segundo Luis Rodríguez Torres, casado. ⁸ Germán Alfonso Torres Ramos, divorciado. ⁹ Segundo Juan Proaño Gualotuña, casado. ¹⁰ Julio Cesar Gutiérrez Calvache, divorciado. ¹¹ Luis Antonio Alcocer Díaz, divorciado. ¹² Juan Carlos Codena Criollo, soltero. ¹³ Luis Alfredo Asitimbay Gusqui, soltero. ¹⁴ Jaime Samuel Romero Bolaños, soltero. ¹⁵ Manuel Ramón Yáñez Iza, casado. ¹⁶ Luis Manuel Bahamonde Coronel, Casado. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliados en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: CONSTITUCION DE "TRANS MUNDO AZUL" S.A. y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte público de pasajeros en taxis y ocasionalmente a los lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito, y, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Transito y Transporte Terrestres y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.

ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TRANS. MUNDO AZUL S.A.. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: El transporte público de pasajeros en taxis y ocasionalmente a los lugares que autoricen los competentes organismo de tránsito.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRES ML CUATROCIENTOS DOLARES (\$3.400), dividido en treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES AMERICANOS cada una, numeradas del cero uno al treinta y cuatro inclusive, serie "A".

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la

000003

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



condición de accionistas. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y

representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas



para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO

DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en procesos de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, se habrá de concurrir en ella en primera convocatoria por lo

menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACTAS.- Corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver del aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación

de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de cuatro directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000006



la Falta fuere definitiva, el suplente que
principalizado por el tiempo que hubiera faltado
para cumplir el período. Si también faltare el
suplente, se convocará a Junta General
Extraordinaria para llenar las vacantes del
Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.
ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del
Directorio: a) Velar por la buena marcha de la
compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de Junta General; c) Dictar las
Políticas Generales de la compañía dentro de su
objeto social; d) Autorizar la constitución de
gravámenes reales y la enajenación de bienes
inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente
General para que se obligue pecuniariamente, por
valores superiores al cuarenta por ciento del
capital social y reserva legal de la compañía. f)
Elegir Presidente del Directorio de entre sus
directores principales. g) Designar Gerente General
de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar
los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar
el presupuesto global de la compañía y el plan
general de actividades sobre la base de los
proyectos presentados por el Gerente General; j)
Llevar a consideración de la Junta General el
balance general de la compañía; el estado de
perdidas y ganancias y un informe de actividades; k)
Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones

que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en

sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.

Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de

Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de

Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones

hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus

deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido

funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y

ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,

obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le

corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar

los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000007



disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Junta Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL			No.DE ACC
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
RODRIGO PATRICIO MESSIAS CALISPA PROARO	400	200	200	4
FERNANDO ENRIQUE PABDO ESPINOZA	200	100	100	2
JUAN ERNESTO BARRROS LANDETA	200	100	100	2
FAUSTO MARCELO GUAIGUA ASUIRRE	200	100	100	2
EDMUNDO MARCELO MARCILLO MARCILLO	200	100	100	2
EDGAR BUSTAVO CALISPA PROARO	200	100	100	2
SEGUNDO LUIS RODRIGUEZ TORRES	200	100	100	2
GERMAN ALFONSO TORRES RAMOS	200	100	100	2
SEGUNDO JUAN PROARO GUALOTURA	200	100	100	2
JULIO CESAR BUTIERREZ CALVACHE	200	100	100	2
LUIS ANTONIO ALGOCER DIAZ	200	100	100	2
JUAN CARLOS CODENA CRIDLO	200	100	100	2
LUIS ALFREDO ASITIMBAY BUSQUI	200	100	100	2
JAIME SAMUEL ROMERO BOLAROS	200	100	100	2
MANUEL RAMON YANEZ IZA	200	100	100	2

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000008



LUIS MANUEL BAHAMONDE CORONEL	200	100	100	2
TOTAL:	3.400	1.700	1.700	34

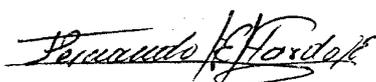
El capital pagado de MIL SETECIENTOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de TRANS. MUNDO AZUL S.A., conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

tránsito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Curro Bahamonde, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil setecientos setenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.



170592028-6

RODRIGO PATRICIO MESIAS CALISPA PROANO



110222259-1

FERNANDO ENRIQUE PARDO ESPINOZA



170273709-2

JUAN ERNESTO BARROS LANDETA



170708543-5

FAUSTO MARCELO GUAIGUA AGUIRRE

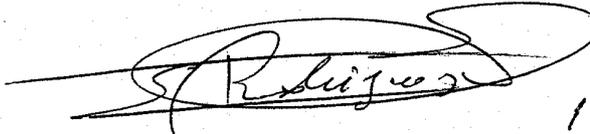
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000009

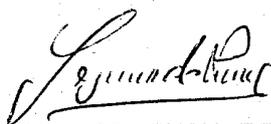



170776289-2
EDMUNDO MARCELO MARCILLO MARCILLO

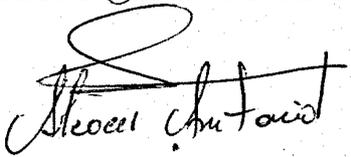

170803438-2
EDGAR GUSTAVO CALISPA PROANO

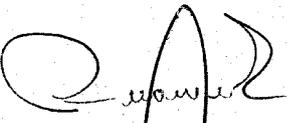

170416921-0
SEGUNDO LUIS RODRÍGUEZ TORRES

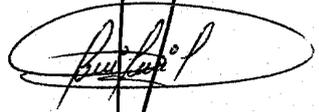

170407553-8
GERMAN ALFONSO TORRES RAMOS

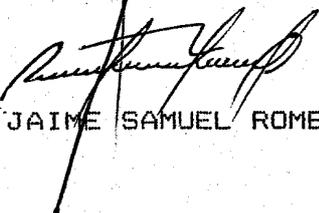

170069196-5
SEGUNDO JUAN PROANO GUALOTUNA


170362283-5
SULIO CESAR GUTIERREZ CALVACHE


170490791-2
LUIS ANTONIO ALCOCER DIAZ


171158564-3
JUAN CARLOS CODENA CRIOLLO


171020402-3
LUIS ALFREDO ASITIMBAY GUSQUI


171196975-6
JAIME SAMUEL ROMERO BOLANOS

~~Manuel Yanez~~ 170019017-4
MANUEL RAMON YANEZ IZA

Luis Coronel C #10354268-9
LUIS MANUEL BARRAMONDE CORONEL

30/11/2013
F. J. de la...



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000010



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 de diciembre del 2002

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **RODRIGO PATRICIO**

MESIAS CALISPA PROAÑO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.700,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANS.MUNDO AZUL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CALISPA PROAÑO RODRIGO PATRICIO	US.\$.	200,00
PARDO ESPINOZA FERNANDO ENRIQUE	US.\$.	100,00
CALISPA PROAÑO EDGAR GUSTAVO	US.\$.	100,00
AMRCILLO MARCILLO EDMUNDO MARCEL	US.\$.	100,00
ASITIMBAYA GUSQUI LUIS ALFREDO	US.\$.	100,00
BARROS LANDETA JUAN ERNESTO	US.\$.	100,00
GUAIGUA AGUIRRE FAUSTO MARCELO	US.\$.	100,00
RODRIGUEZ TORRES SEGUNDO LUIS	US.\$.	100,00
TORRES RAMOS GERMAN ALFONSO	US.\$.	100,00
PROAÑO GUALOTUÑA SEGUNDO JUAN	US.\$.	100,00
GUITIERREZ CALVACHE JULIO CESAR	US.\$.	100,00
ALCOZER DIAZ LUIS ANTONIO	US.\$.	100,00
CODENA CRIOLLO JUAN CARLOS	US.\$.	100,00
ROMERO BOLAÑOS JAIME SAMUEL	US.\$.	100,00
YANEZ IZA MANUEL RAMON	US.\$.	100,00
BAHAMONDE CORONEL LUIS MANUEL	US.\$.	100,00

TOTAL US.\$. 1.700,00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3,75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Valle

Atentamente,

[Firma]
FERNANDO CEZON R.
JEFE DE SOPORTE

AUT.011



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA TRANS MUNDO AZUL

PRESENTE

**RESOLUCION No. 106-CJ-017-2002-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"TRANS MUNDO AZUL CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación
4. Informe No. 290-CJ-CAJ-02-CNTTT, de Octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

4.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de

Quito 19 de noviembre de 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000011

informes previos a la Constitución Jurídica de las organizaciones de transporte.



4.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe técnico de factibilidad No. 2002-048-CJ-DT-CPTP, de 7 de Mayo del 2002, previo a la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**TRANS MUNDO AZUL CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha

4.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un Capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

4.4. La nómina de los **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CALISPA PROAÑO RODRIGO PATRICIO MESIAS
2. PARDO ESPINOZA FERNANDO ENRIQUE
3. BARROS LANDETA JUAN ERNESTO
4. GUAIGUA AGUIRRE FAUSTO MARCELO
5. MARCILLO MARCILLO EDMUNDO MARCELO
6. CALISPA PROAÑO EDGAR GUSTAVO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. P. P.

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



7. RODRIGUEZ TORRES SEGUNDO LUIS
8. TORRES RAMOS GERMAN ALFONSO
9. PROAÑO GUALOTUÑA SEGUNDO JUAN
10. GUITIERREZ CALVACHE JULIO CESAR
11. ALCOCER DIAZ LUIS ANTONIO
12. CODENA CRIOLLO JUAN CARLOS
13. ASITIMBAY GUSQUI LUIS ALFREDO
14. ROMERO BOLAÑOS JAIME SAMUEL
15. YANEZ IZA MANUEL RAMON
16. BAHAMONDE CORONEL LUIS MANUEL

5. *Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.*

6. *Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 2002-048-CJ-DT-CPTP, de 7 de Mayo del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"TRANS MUNDO AZUL CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.*

7. *Informe No. 014-CIPL-CAJ-02-CNTTT, del 15 de Octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.*

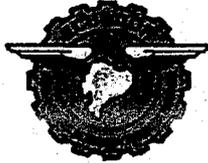
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"TRANS MUNDO AZUL CIA. LTDA."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí,

Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000012



RESOLUCION No. 106-CJ-017-2002-CNTTT

Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. *Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.*
3. *Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.*
4. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.*

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de Octubre del dos mil dos.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL

Ing. Rodolfo Barniol Zerega

**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



ECUATORIANA ***** V13331222
 ADD. SONIA Y HERDOLZA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1297648
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 17029208
 HERRERA ANDREA JUAN ERNESTO
 07 SEPTIEMBRE 1950
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 14 11 300 102
 PICHINCHA/QUITO ACT. 62
 CONZALEZ SUAREZ
 FIRMADO

ECUATORIANA ***** E4333V4222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS HUMBERTO CALISPA
 CLEMENCIA MARIA PROANO
 RUMINAHUI 15/05/2000
 1570572012
 0564317
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170592028-6
 CALISPA PROANO RODRIGO PATRICIO MESIAS
 13 NOVIEMBRE 1959
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 001- 0129 00385
 PICHINCHA/ RUMINAHUI ACT.
 SANGOLQUI 1959
 FIRMADO

ECUATORIANA ***** V4444V4444
 CASADO MYRIAM ANGELICA DE P CALIS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALEJANDRO MARCILLO
 ERCILIA MARCILLO
 SANGOLQUI 19/01/98
 1146822
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA CIUDADANIA 170776289-2
 MARCILLO MARCILLO EDMUNDO MARCELO
 27 NOVIEMBRE 1963
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 02 0 251 00499
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 63
 FIRMADO

ECUATORIANA ***** V3042UXPP
 SOLTERO
 SECUNDARIA MELANCO INDUSTRIAL
 ALBERTO ASITUNAY
 MARTA ROSA BUSPI
 SANGOLQUI 27/01/74
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2843658
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710P0408-2
 ASITUNAY BORGUI LUIS ALFREDO
 05 SEPTIEMBRE 1968
 PASTAZA/PASTAZA/PATIMA
 02 057 00062
 PASTAZA/ PASTAZA ACT.
 PATIMA
 FIRMADO

ECUATORIANA***** E3333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS CALISPA

MARIA PROANO

RUMINAHUI 28/06/2002

28/06/2014

REN 0053940

PULGAR DERECHO

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708034

CALISPA PROANO EDGAR GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 OCTUBRE 1964

016-1 0395 12732 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO POLO ELMI 27

ECUATORIANA***** V433374222

CASADO MAYRA YANE MACHUCA RIVERA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CRISTOBAL FARDO

ESTELA ESPINOZA

QUITO 10-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

15 RENOVACION

299

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110222259-1

FARDO ESPINOZA FERNANDO ENRIQUE

02 NOVIEMBRE 1.959

LOJA/CALZAD/CARTAMANGA

REG. CIVIL 05 1 930 0083

LOJA/ CALZAD

CARTAMANGA 78

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ANA MARIA DEL CARMEN FREIRE

SECUNDARIA RADIOTECHNICO

RAMON A YANEZ

ANGELA IZA

QUITO 11-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1241772

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170019017-1

YANEZ IZA MANUEL RAMON

01 ENERO 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 2 067 0913

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 46

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333313222

DIVORCIADO

PRIMARIA OSERO

CARLOS TORRES

ANGELA RAMOS

SANCOLOQUI 21/09/98

21/09/2010

1093125

PULGAR DERECHO

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170407553-8

TORRES RAMOS GERMAN ALFONSO

20 ABRIL 1.955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 05 054 03151

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333312244

CASADO LAURA MONGAYO

SECUNDARIA TRACTORISTA

ALCIDES BAHAMONDE

SARA CORONEL

QUITO 3/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1599145



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100031181-9

BAHAMONDE CORONEL LUIS MANDEL

25 AGOSTO 1.925

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

01 025 0014

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 25

Luis Bahamonde



ECUATORIANA***** V434474444

CASADO TRANSA NIBANNO

SECUNDARIA EMPLEADO

NESTOR OSWALDO RODRIGUEZ

MARIA FRANCESCA TORRES

BANAGUACHI

1093408



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 126422607-0

RODRIGUEZ TORRES SEGUNDO LUIS

05 AGOSTO 1.957

CHIMBORAZO/BAHAMONDE/BAHAMONDE

01 043 0010

CHIMBORAZO/BAHAMONDE

Segundo Rodriguez Torres



ECUATORIANA***** V444474444

CASADO INGENIERO PROFESIONAL

ALDO FER

QUITO 20/07/99

0238053



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170420724-2

ALCANTARA DIAZ LUIS ANTONIO

05 AGOSTO 1.959

PICHINCHA/RUMAHUAY/SAHAGUAY

01 025 00193

PICHINCHA/RUMAHUAY

05

Luis Alcantara Diaz



ECUATORIANA***** E334312242

CASADO EMPLEADO

JAIRO OVIDIO ROMERO

OLGA ESPERANZA BOLANOS

QUITO 21/05/97

154102



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171196975-6

ROMERO BOLANOS JAIRO SAMUEL

03 ABRIL 1.977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 055 0337

PICHINCHA/QUITO

CUNZALEZ SUAREZ 77

Jairo Romero Bolanos



000014

ECUATORIANA***** V4443V4442

SECUNDARIA EMPLEADO

LORENZO COBENA

WAGLEY HUERTA CHALTA CRICILLO

17/01/2008

17/07/2014

00

PRIMA DE LA AUTOCADIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171158559-5

COBENA CRICILLO JUAN CARLOS

1972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

001-1035 00163

1972

PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIO POLO ELIAS

ECUATORIANA***** V31312243

CASADO ELASCA LIDIA CHICAIZA

SECUNDARIA EMPLEADO

GREGORIO CHICORA

ZOLA REVIERE

SANGOLLO 6/07/53

6/07/2013

1089209

PRIMA DE LA AUTOCADIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170706543-5

GUALICHA AGUIRRE FAUSTO MARCELO

05 FEBRERO 1.944

PICHINCHA/MEJIA/TANSILLO

01 2 031 60060

PICHINCHA/MEJIA

MARCELO 24

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V234314222

DIVORCIADO EMPLEADO

SECUNDARIA EMPLEADO

CESAR GUTIERREZ

DOÑA CALVACHE

QUITO 06/08/2002

06/08/2014

0181405

PRIMA DE LA AUTOCADIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362283-5

GUTIERREZ CALVACHE JULIO CESAR

COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI

09 MAYO 1955

001-1 0054 00167 M

COTOPAXI/SAGUISILI

SAGUISILI 1955

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V1242

CASADO MARIA ELSA ANAGUA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JUAN PROANO

MAGDALENA GUALOTUNA

QUITO 6/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

324231

PRIMA DE LA AUTOCADIA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170069196-5

PROANO GUALOTUNA SEGUNDO JUAN

26 FEBRERO 1.947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 036 01905

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

PRIMA DEL CEDULADO

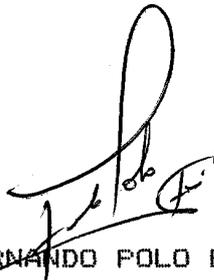
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una Constitución de
Compañía, denominada TRANS MUNDO AZUL S.A.,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Elmir".

FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "TRANS. MUNDO AZUL S.A." de fecha cuatro de Diciembre del dos mil dos, la resolución número cero dos punto Q punto IJ punto cuatro mil novecientos siete de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y seis de Diciembre del dos mil dos. En Quito, a nueve de Enero del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la compañía TRANS MUNDO AZUL S.A., y, la RESOLUCIÓN número 02.Q.IJ.-4907 dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el veintiséis de diciembre del dos mil dos, en el Registro Mercantil, bajo el número 3708 del Repertorio

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3708

Lunes, 20 de Diciembre del 2004, 9:09:24

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Cárdenas
REGISTRADOR